

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 5039 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 4054 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ( E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en atención al Acto Legislativo número 01 de 2005 que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, el artículo 87 la Ley 1328 de 2009, que establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, el Decreto 604 de 2013, compilado por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016, la Ley 397 de 1997 artículo 38-1, Decreto 2012 de 2017 y Resolución N° 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017) del Ministerio de Cultura, el Municipio de Pereira expidió la Resolución N° 4054 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual autorizó y ordenó el pago de los recursos de la Estampilla Procultura, teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y consecuente a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, a través de oficio de fecha 16 de junio de 2020, con la siguiente distribución:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	08	\$279.780.742
Financiación de Aportes	39	\$49.140.000
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>\$328.920.742</b>

2. Que a través de la Resolución 5039 de 13 de noviembre de 2020, se modificó el Artículo 1 de la Resolución 4054 del 24 de septiembre de 2020 en lo referente al valor a transferir a COLPENSIONES, debido a que según Oficio del Ministerio de Cultura – Dirección del Fomento Regional de fecha 26 de octubre de 2020, se modificó el listado de beneficiarios seleccionados enviado por el Ministerio mediante Oficio de fecha 16 de junio de 2020 con base en el cual se expidió la Resolución 4054 del 24 de septiembre de 2020, lo cual generó una disminución en dicho monto, como se muestra a continuación:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	08	\$279.780.742
Financiación de Aportes	38	\$47.880.000
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>\$327.660.742</b>

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 5039 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 4054 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017**

3. Que el Ministerio de Cultura envió nuevo Oficio el día 17 de noviembre del año 2020 con el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las modalidades de Anualidad vitalicia o Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro) en el cual incluyeron no sólo el nuevo corte de beneficiarios del 2020, sino también el primer corte de esta vigencia correspondiente a 46 beneficiarios, el cual ya estaba contenido en los dos oficios anteriores, con base en los cuales se expidieron las Resoluciones 4054 del 24 de septiembre de 2020 y 5039 de 13 de noviembre de 2020, evidenciándose que según los cálculos actuariales, surtieron un incremento en los valores a transferir a los 08 gestores y/o creadores culturales beneficiados en la modalidad de Financiación de Anualidad Vitalicia, razón por la cual se requiere modificar la Resolución 5039 de 13 de noviembre de 2020, con una distribución de recursos así:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	08	\$280.183.041
Financiación de Aportes	38	\$47.880.000
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>\$328.063.041</b>

4. Que teniendo en cuenta el Oficio el día 17 de noviembre del año 2020 enviado por el Ministerio de Cultura, los beneficiarios en la modalidad de Financiación de Anualidad Vitalicia son 42 personas, con un valor a transferir por esta modalidad la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.381.713.327); y en modalidad de Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro) son 52 gestores y/o creadores culturales; esto, toda vez que están incluidos en el oficio de referencia los dos cortes del año, no obstante, al realizar la transferencia de los TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y TRESMIL CUARENTA Y UN PESOS (\$328.063.041) a COLPENSIONES correspondiente a los beneficiarios del primer corte del año, el Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura solicitará al Ministerio de Cultura la actualización del listado de beneficiarios para realizar la transferencia de los recursos del segundo corte de beneficiarios.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA (E),

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 5039 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 4054 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 5039 del 13 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

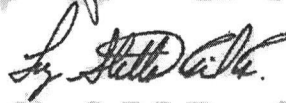
*"ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$328.063.041) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de gestores o creadores culturales."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución N° 5039 de 13 de noviembre de 2020 no modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

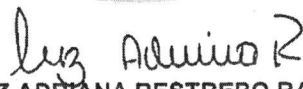
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ARIAS VÉLEZ**  
Alcalde de Pereira (E)



**LUZ STELLA GIL GIRALDO**  
Secretaria de Cultura



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**  
Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboró: María Paulina Campo / Abogada externa 

Revisión Legal: Rosa Marcela Galarza Muñoz   
Profesional Especializado/Secretaria Jurídica

Vo.Bo: Janeth Hincapié Noreña 